



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ
NIT: 820002743-8



RESOLUCION No. 005
(9 de Enero de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA LA LISTA DE ELEGIBLES EN ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028, COMO RESULTADO DE LAS PRUEBAS APLICADAS DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS BOYACÁ

En ejercicio de la autorización conferida por la Plenaria del Concejo Municipal y en aplicación del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015, el Acto Legislativo 02 de 2015, la Resolución 040 de 2023, el Reglamento Interno del Concejo y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*. Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”*

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 dispone que *“Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.”*

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso,*

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
Página web: www.concejo-caldas-boyaca.gov.co
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-322 4821407
C.P.-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ
NIT: 820002743-8



elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos ~~que realizará la Procuraduría General de la Nación~~, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.” (Aparte tachado declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que el 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*

Que mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de éste cargo público.

El Artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista”.*

Que mediante concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado emitido el 3 de agosto de 2015, con número de radicado **11001-03-06-000-**

*Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
Pagina web: www.concejo-caldas-boyaca.gov.co
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-322 4821407
C.P.-154660*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ
NIT: 820002743-8



2015-00125-00 (2261) y ponencia del Magistrado William Zambrano Cetina, dispuso que *“El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el concejo municipal que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre próximo, de manera que la corporación que se posesiona el 1 de enero del año siguiente pueda hacer las entrevistas y la elección de personeros dentro del plazo que establece la ley.”*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, según proposición No. 012 de 2023, el Concejo Municipal autorizó a la mesa directiva para adelantar los trámites respectivos que le permitieran dar apertura al procedimiento para la realización del concurso de méritos público y abierto para la elección del cargo de personero municipal, reglamentar el proceso de selección mediante el concurso y publicar el Aviso de Convocatoria respectivo, previa suscripción del respectivo Convenio Interadministrativo con la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO).

Que por conducto del Presidente del Concejo Municipal se suscribió el Convenio Interadministrativo con la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO), para que esta Universidad adelantará la etapa de convocatoria, inscripciones, y la aplicación de la prueba de conocimientos académicos, la prueba de competencias laborales y la valoración de hojas de vida de los aspirantes.

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal expidió la Resolución 040 de 2023, por medio de la cual se reglamentó la Convocatoria Pública para el concurso público de méritos para la elección del personero (a) Municipal de Caldas – Boyacá, para el periodo constitucional 2024-2028.

Que la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO) publicó los resultados de las tres (3) pruebas que tenía a su cargo y mediante comunicación dirigida al Concejo Municipal informó sobre los aspirantes que clasificaron para continuar concursando y presentar la prueba de la entrevista.

Que el día Siete (7) de Enero de 2024 en sesión plenaria adelantada por el Honorable Concejo Municipal de Caldas – Boyacá se llevó a cabo la prueba de Entrevista a los aspirantes que clasificaron para su presentación.

Palácio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
Página web: www.concejo-caldas-boyaca.gov.co
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-322 4821407
C.P.-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ
NIT: 820002743-8



Que el día 07 de Enero de 2024 se publicaron los resultados definitivos de la prueba de entrevista dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Caldas – Boyacá, para el periodo constitucional 2024-2028.

Que aplicadas las cuatro (4) pruebas y sumados los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que clasificaron y continúan concursando, se obtuvieron los siguientes resultados:

PUNTAJE FINAL DE LOS ASPIRANTES

NOMBRE ASPIRANTE	PUNTAJE PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS 70%	PUNTAJE PRUEBA DE COMPETENCIAS 10%	PUNTAJE PRUEBA PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA 10%	PUNTAJE ENTREVISTA 10%	SUMATORIA TOTAL
CAÑON PAEZ ANA MARIA	36,6	7,38	2,27	0,0	46,25
MURCIA PEÑA YENNYFER LILIANA	49,2	7,35	4,5	9,3	70,35
PEREZ ALZATE LINA MARCELA	37,2	7,41	4,5	0,0	49,11
PEREZ ORTIZ MAIRA ALEJANDRA	42	7,47	2,25	0,0	51,72

Que terminado el procedimiento del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal y conocido el porcentaje final obtenido por los candidatos, se hace necesario integrar la lista de elegibles y ordenar su publicación.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas Boyacá,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Conformar, en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles como resultado de las pruebas aplicadas dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal adelantado por el Concejo Municipal de Caldas – Boyacá en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la Resolución 040 de Agosto 09 de 2023 y el Aviso de Convocatoria

Palácio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
Página web: www.concejo-caldas-boyaca.gov.co
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-322 4821407
C.P.-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ
NIT: 820002743-8



publicado por la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la lista de elegibles quedará integrada de la siguiente manera:

No.	Nombre y Apellido Aspirante	No. De Identificación	Puntaje Total
1.	Murcia Peña Yennyfer Liliana	1053324739	70,35
2.	Pérez Ortiz Maira Alejandra	1053342037	51,72
3.	Pérez Álzate Lina Marcela	1049620317	49,11
4.	Cañón Páez Ana María	1076669751	46,25

ARTÍCULO SEGUNDO. La lista de elegibles que por medio del presente acto administrativo se integra, deberá ser leída ante la Plenaria del Concejo y se informará que la misma, para todos los efectos legales, constituye la elección respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar como ganador del Concurso Público y Abierto de Méritos convocado mediante Resolución N. 040 de 2023, al aspirante que obtuvo el primer lugar por orden de mérito según el puntaje obtenido, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los términos establecidos en la ley.

Parágrafo Primero. Si vencido el plazo señalado en la Ley para que el aspirante ganador tome posesión del cargo y éste no haya tomado posesión del mismo, se declarará vacante el cargo y se llamará al que sigue en la lista de elegibles en orden de mérito para que tome posesión. Si no existieren más aspirantes en la lista de elegibles, se declarará desierto el proceso y se convocará a un nuevo concurso.

Parágrafo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 136 de 1994, el aspirante ganador del Concurso deberá tomar posesión del cargo

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
Página web: www.concejo-caldas-boyaca.gov.co
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-322 4821407
C.P.-154660



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL CALDAS - BOYACÁ
NIT: 820002743-8



ante la Plenaria del Concejo Municipal o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría comuníquese el contenido de la presente Resolución a los aspirantes relacionados en el artículo primero de la misma, y ordénese su publicación en la página web del Concejo, en la cartelera del Concejo Municipal y por cualquier otro medio idóneo que permita su difusión.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese la presente Resolución a todos los Honorables Concejales.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho del Concejo Municipal a los nueve (09) días del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN FABIAN LOPEZ CASTILLO.
Presidente del Concejo

ORIGINAL FIRMADO

FREDY ALBEIRO ORTEGA DAZA
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER ORLANDO HEREDIA SANCHEZ
Segundo Vicepresidente

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-09 / 2° Piso
Página web: www.concejo-caldas-boyaca.gov.co
E-mail: concejo@caldas-boyaca.gov.co
Celular-322 4821407
C.P.-154660